



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE”, S.A.P.I DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CIMA DEL BOSQUE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RANCHO SAN JUAN III”, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS DE LOS LOTES 22, 25, 32B, 34 MANZANA V, 9 Y 11 MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3897, 1687-AI, 3924, 3925, 713-BI, 1752-AI, 3923, 714-BI, 1691-AI, 3750, 3751, 3753, 3894, 712-BI, 3895, 1686-AI, 715-BI, 3912, 3896, 4004, 1721-AI, 1793-AI, 1783-AI, 4031, 1792-AI, 1791-AI y 727-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3954, 4034, 3938, 3930, 1747-AI, 3928, 1755-AI, 1748-AI, 1751-AI y 1781-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
ROLANDO MONROY SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE", S.A.P.I. DE C.V.,
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C"
EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO
DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN Y DE GARANTÍA
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON EL NO. F/1127.
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido con números de folios 4176/2017 y ACU-010/2017, mediante el cual solicitaron a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**CIMA DEL BOSQUE**", para desarrollar 5,564 viviendas y una superficie comercial y de servicios de 185,225.05 M², en terrenos con superficie total de 953,220.19 M² (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), ubicados en domicilio conocido San Bartolomé Coatepec y/o San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 28,490 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, No. de tramite 314764 de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, se encuentra acreditada la constitución legal del contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración, Traslato de Dominio y con Derecho de Reversión, y garantía con actividad empresarial identificado con el número de Fideicomiso F/1127**, que celebra por una parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria (Causahabiente por fusión de IXE BANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, División fiduciaria), en su calidad de FIDUCIARIO del Fideicomiso F/740, en su carácter de FIDEICOMITENTE "A1", representada por sus delegadas fiduciarias REBECA ISELA TREJO SANCHEZ Y CRISTINA LEONOR GUERRERO SARRE, "**CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS**", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTE "A" representada por sus apoderados legales los señores, JOSE LUIS OLVERA NOVARA Y FERNANDO FONSECA CAMPOS, **DESARROLLO INMOBILIARIO CIMAFRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, e "**INMOBILIARIA CERGO**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas en su carácter de FIDEICOMITENTE "B", y FIDEICOMISARIO "B", representada por sus apoderados legales los señores, ALBERTO RIVERA TORRES Y ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO, "**CONJUNTO URBANO CIMA DEL BOSQUE**", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTE "C" y FIDEICOMISARIO "C", representada por sus apoderados legales los señores, MARCO SALAME JAFIF, RICARDO FUNTANET MANGE Y PABLO FUNTANET MANGE; "**GRUPO C.P.Q.**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMISARIO "A1", representada por su apoderado legal el señor, CARLOS PERALTA QUINTERO, "**INVERFUSA**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMISARIO "A3", representada por su apoderado legal, licenciado CARLOS MOCHON SACAL; con la comparecencia de "**CONSTRUCCIONES TIG**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado legal el señor, MARCOS SALAME JAFIF Y BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO, representado por su delgado fiduciario el señor LUIS OCTAVIO RAMITEZ CORTES.

Que se encuentra acreditada la **constitución** legal de su representada "**Conjunto Urbano Cima del Bosque**", S.A.P.I. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 48,851 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 51 del Estado de México, se hace constar la **Constitución** de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable la cual lleva por nombre "Conjunto Urbano Cima del Bosque".

Que acreditan la **representación legal** de su representada "Conjunto Urbano Cima del Bosque", S.A.P.I. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 28,490 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, toda vez que en su cláusula Sexta fracciones IV y V, se establece que se va a dar permiso al FIDEICOMITENTE "C", para llevar a cabo a nombre del FIDUCIARIO, la tramitación de permisos, licencias y autorizaciones para el desarrollo y proceso de edificación del Conjunto Urbano.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante los siguientes documentos inscritos en la correspondiente oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México:

- Escritura Pública No. 28, 397 de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se hace constar los contratos de compraventa de las parcelas No. 310 Z2P1/1, 334 Z2P1/1, 343 Z2P1/1, 348 Z2P1/1, 358 Z2P1/1, 357 Z2P1/1, 281 Z2P1/1, 352 Z2P1/1, 330 Z2P1/1, 270 Z2P1/1.
- Escritura Pública No. 28,411 de fecha veintiuno de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 341 Z2P1/1, 295 Z2P1/1, 273 Z2P1/1, 337 Z2P1/1, 255 Z2P1/1, 292 Z2P1/1, 257 Z2P1/1, 225 Z2P1/1, 278 Z2P1/1, 361 Z2P1/1, 363 Z2P1/1.
- Escritura 28,406 de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 267 Z2P1/1, 309 Z2P1/1, 316 Z2P1/1, 328 Z2P1/1, 335 Z2P1/1, 318 Z2P1/1, 303 Z2P1/1, 298 Z2P1/1, 289 Z2P1/1, 304 Z2P1/1.
- Escritura 28,396 de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 232 Z2P1/1, 271 Z2P1/1, 235 Z2P1/1.
- Escritura 29,597 de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se hace constar el contrato de compra venta de la parcela No. 222 Z2P1/1.
- Escritura 28,405 de fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 191 Z2P1/1, 196 Z2P1/1, 217 Z2P1/1, 229 Z2P1/1.
- Escritura 28,404 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 233 Z2P1/1, 238 Z2P1/1, 243 Z2P1/1, 242 Z2P1/1, 262 Z2P1/1, 293 Z2P1/1, 284 Z2P1/1, 340 Z2P1/1, 349 Z2P1/1.
- Escritura 28,393 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 279 Z2P1/1, 237 Z2P1/1, 231 Z2P1/1, 250 Z2P1/1, 247 Z2P1/1, 254 Z2P1/1, 287 Z2P1/1, 323 Z2P1/1, 275 Z2P1/1.
- Escritura 28,394 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 263 Z2P1/1, 276 Z2P1/1, 345 Z2P1/1, 356 Z2P1/1, 331 Z2P1/1, 320 Z2P1/1, 329 Z2P1/1, 355 Z2P1/1, 246 Z2P1/1.
- Escritura 28,392 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 214 Z2P1/1, 215 Z2P1/1, 218 Z2P1/1.
- Escritura 28,329 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 227 Z2P1/1, 313 Z2P1/1, 354 Z2P1/1, 283 Z2P1/1, 339 Z2P1/1, 302 Z2P1/1, 221 Z2P1/1.
- Escritura 28,387 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 248 Z2P1/1, 253 Z2P1/1, 219 Z2P1/1, 244 Z2P1/1, 252 Z2P1/1, 265 Z2P1/1, 280 Z2P1/1, 274 Z2P1/1, 268 Z2P1/1, 286 Z2P1/1, 258 Z2P1/1.
- Escritura 28,407 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 277 Z2P1/1, 308 Z2P1/1, 256 Z2P1/1, 350 Z2P1/1, 230 Z2P1/1, 306 Z2P1/1, 264 Z2P1/1, 294 Z2P1/1, 239 Z2P1/1, 226 Z2P1/1.
- Escritura 28, 398 de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público interino 102 del Estado de México; se hace constar los contratos de compra venta de las parcelas No. 324 Z2P1/1, 249 Z2P1/1, 241 Z2P1/1, 259 Z2P1/1, 2245 Z2P1/1, 234 Z2P1/1, 228 Z2P1/1, 220 Z2P1/1, 223 Z2P1/1, 216 Z2P1/1.
- Escritura 2,675 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público No. 165 del Estado de México, se hace constar el contrato de compra venta de la parcela No. 224 Z2P1/1.

Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/3026/2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, una vez que se obtuvieron todas las opiniones técnicas favorables por parte de las instancias gubernamentales que participan en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que el Municipio de Huixquilucan, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio No. DGDUS/0848/2017 de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, otorgó su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el municipio de Huixquilucan a través de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DGDUS/DAU/SAAI/CUS-003/2015 de fecha tres de noviembre de dos mil quince, expidió el acuerdo por el que se desprende la autorización de la **redistribución de usos del suelo** y estructura vial para los predios objeto de desarrollo, así como el incremento de alturas y de intensidad en zonas habitacionales.

Que el municipio de Huixquilucan a través de la actual Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, emitió las respectivas Licencias de Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial para los predios objeto de desarrollo mediante documentos con números: DGDUS/095/LUS/0280/2017, DGDUS/095/LUS/0276/2017, DGDUS/095/LUS/0277/2017, DGDUS/095/LUS/0278/2017, DGDUS/095/LUS/0279/2017, DGDUS/095/LUS/0275/2017, DGDUS/095/LUS/0269/2017, DGDUS/095/LUS/0270/2017, DGDUS/095/LUS/0271/2017, DGDUS/095/LUS/0272/2017, DGDUS/095/LUS/0273/2017, DGDUS/095/LUS/0274/2017, DGDUS/095/LUS/0291/2017, DGDUS/095/LUS/0301/2017, DGDUS/095/LUS/0308/2017, DGDUS/095/LUS/0288/2017, DGDUS/095/LUS/0287/2017, DGDUS/095/LUS/0241/2017, DGDUS/095/LUS/0286/2017, DGDUS/095/LUS/0289/2017, DGDUS/095/LUS/0284/2017, DGDUS/095/LUS/0285/2017, DGDUS/095/LUS/0290/2017, DGDUS/095/LUS/0296/2017, DGDUS/095/LUS/0253/2017, DGDUS/095/LUS/0307/2017, DGDUS/095/LUS/0254/2017, DGDUS/095/LUS/0255/2017, DGDUS/095/LUS/0256/2017, DGDUS/095/LUS/0257/2017, DGDUS/095/LUS/0258/2017, DGDUS/095/LUS/0306/2017, DGDUS/095/LUS/0259/2017, DGDUS/095/LUS/0260/2017, DGDUS/095/LUS/0261/2017, DGDUS/095/LUS/0295/2017, DGDUS/095/LUS/0305/2017, DGDUS/095/LUS/0294/2017, DGDUS/095/LUS/0293/2017, DGDUS/095/LUS/0292/2017, DGDUS/095/LUS/0239/2017, DGDUS/095/LUS/0298/2017, DGDUS/095/LUS/0238/2017, DGDUS/095/LUS/0237/2017, DGDUS/095/LUS/0236/2017, DGDUS/095/LUS/0235/2017, DGDUS/095/LUS/0234/2017, DGDUS/095/LUS/0282/2017, DGDUS/095/LUS/0297/2017, DGDUS/095/LUS/0281/2017, DGDUS/095/LUS/0233/2017, DGDUS/095/LUS/0300/2017, DGDUS/095/LUS/0299/2017, DGDUS/095/LUS/0283/2017, DGDUS/095/LUS/0232/2017, DGDUS/095/LUS/0262/2017, DGDUS/095/LUS/0268/2017, DGDUS/095/LUS/0267/2017, DGDUS/095/LUS/0231/2017, DGDUS/095/LUS/0266/2017, DGDUS/095/LUS/0265/2017, DGDUS/095/LUS/0264/2017, DGDUS/095/LUS/0263/2017, DGDUS/095/LUS/0262/2017, DGDUS/095/LUS/0240/2017, DGDUS/095/LUS/0248/2017, DGDUS/095/LUS/0249/2017, DGDUS/095/LUS/0250/2017, DGDUS/095/LUS/0229/2017, DGDUS/095/LUS/0247/2017, DGDUS/095/LUS/0246/2017, DGDUS/095/LUS/0245/2017, DGDUS/095/LUS/0227/2017, DGDUS/095/LUS/0243/2017, DGDUS/095/LUS/0244/2017, DGDUS/095/LUS/0242/2017, DGDUS/095/LUS/0197/2017, DGDUS/095/LUS/0226/2017, DGDUS/095/LUS/0223/2017, DGDUS/095/LUS/0222/2017, DGDUS/095/LUS/0221/2017, DGDUS/095/LUS/0220/2017, DGDUS/095/LUS/0252/2017, DGDUS/095/LUS/0224/2017, DGDUS/095/LUS/0225/2017, DGDUS/095/LUS/0218/2017, DGDUS/095/LUS/0217/2017, DGDUS/095/LUS/0216/2017, DGDUS/095/LUS/0215/2017, DGDUS/095/LUS/0211/2017, DGDUS/095/LUS/0212/2017, DGDUS/095/LUS/0213/2017, DGDUS/095/LUS/0210/2017, DGDUS/095/LUS/0209/2017, DGDUS/095/LUS/0208/2017, DGDUS/095/LUS/0207/2017, DGDUS/095/LUS/0204/2017, DGDUS/095/LUS/0203/2017, DGDUS/095/LUS/0202/2017, DGDUS/095/LUS/0201/2017, DGDUS/095/LUS/0228/2017, DGDUS/095/LUS/0200/2017, DGDUS/095/LUS/0199/2017, DGDUS/095/LUS/0198/2017 todos de fecha 07 de septiembre de 2017 y DGDUS/095/LUS/0219/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, mismos que se complementan con el plano parcelario No. 1, signado por el Titular de la Dirección Desarrollo Urbano y Sustentable de Huixquilucan.

Así mismo mediante oficios números: DGDUS/2249/SP/1081/2017, DGDUS/2250/SP/1085/2017, DGDUS/2252/SP/1084/2017, DGDUS/2264/SP/1087/2017, DGDUS/2266/SP/1089/2017, DGDUS/2267/SP/1088/2017, DGDUS/2268/SP/0751/2017, DGDUS/SP/1086/2017, DGDUS/2275/SP/1083/2017 y DGDUS/2276/SP/1007/2017 todos de fecha 07 de septiembre de 2017 y los números: DGDUS/2251/SP/1074/2017, DGDUS/2253/SP/1068/2017, DGDUS/2254/SP/1079/2017, DGDUS/2255/SP/1080/2017, DGDUS/2256/SP/1073/2017, DGDUS/2257/SP/1070/2017, DGDUS/2258/SP/1071/2017, DGDUS/2265/SP/1069/2017, DGDUS/2269/SP/1072/2017, DGDUS/2270/SP/1078/2017, DGDUS/2271/SP/0749/2017, DGDUS/2272/SP/1067/2017, DGDUS/2273/SP/0716/2017, DGDUS/2274/SP/0715/2017, DGDUS/2277/SP/0744/2017 y DGDUS/2249/SP/1081/2017 todos de fecha 10 de agosto de 2017, manifestó que no era procedente emitir las **constancias de alineamiento y número oficial** de las parcelas: 219, 250, 242, 255, 269, 311, 331, 249, 246, 341, 216, 237, 244, 241, 213, 229, 234, 263, 287, 304, 341, 295, 352, 354 y 341.

Que el Municipio de Huixquilucan, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio No. DGDUS/2248/2017 de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que la correspondiente área de donación municipal que le corresponde por reglamento se ubique **fuera del proyecto** de conjunto urbano. En consecuencia, el respectivo equipamiento urbano se ubicará de igual forma fuera del desarrollo.

Que a través del oficio No. B00.801.08.01.-0369 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), comunicó la delimitación de la zona federal de los Ríos Sordo, Agua Caliente y Verde Los Cuartos, que colindan con los terrenos objeto de desarrollo, con los correspondientes planos.

Que se presentaron los planos identificados con los Nos. VM-DT-2207 1 de 3, VM-DT-2207 2 de 3 y VM-DT-2207 3 de 3, aprobados por la Subgerencia del Consultivo Técnico y de Normas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), donde se delimitan las zonas federales que afectan los terrenos objeto de desarrollo entre otros.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio Huixquilucan, mediante oficio No. OPD/DG/123/2017 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/135/2017 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-5892/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, la Coordinación General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva evaluación técnica de protección civil (antes dictamen de protección civil) para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2135/17 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, manifestó **no tener inconveniente** alguno en que se desarrolle el conjunto urbano de referencia, ya que las autorizaciones en materia de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo fueron emitidas conforme a derecho por parte de la Secretaría del Residencial alto Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 2290BA000/2704/2017 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Que mediante oficio No. DMN-PLN-NA0146/2017 de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, expedido por la Superintendencia en Funciones Zona de Distribución Naucalpan de la División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, se emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 224020000/3194/2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3191/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitió a su representada la Constancia de No Adeudo de Obligaciones, por lo que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso f) y fracciones III y V; 5.38 fracción III, VII, VIII y X, 5.39 de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 45, 46, 48, 49 y 50 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Conjunto Urbano Cima del Bosque”, S.A.P.I. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario “C”, en el Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio con Derecho de Reversión y de Garantía con Actividad Empresarial identificado con el No. F/1127, representada por usted el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “CIMA DEL BOSQUE”, en predios con superficie total de 953,220.19 M² (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), ubicados en domicilio conocido San Bartolomé Coatepec y/o San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que lleven a cabo el desarrollo con 5,564 viviendas y una superficie comercial y de servicios de 185,225.05 M², conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6, 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	510,258.96 M ²
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (CENTRO URBANO):	95,473.34 M ²
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (CENTRO URBANO REGIONAL):	22,256.00 M ²
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE (EQUIPAMIENTO):	16,196.89 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	13,363.32 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE:	32,603.06 M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS NATURALES DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA:	20,353.93 M ²
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL (RÍOS SORDO Y AGUA CALIENTE, Y ESCURRIMIENTOS):	46,557.07 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	196,157.62 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	953,220.19 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	19,627.53 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENOS:	972,847.72 M ²
NÚMERO DE MANZANAS:	20
NÚMERO DE LOTES:	106
NÚMERO DE VIVIENDAS:	5,564

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**CIMA DEL BOSQUE**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación identificados con los Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6, 5 de 6 y 6 de 6, anexos a esta autorización.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Huixquilucan**, Estado de México, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, mismos que deberán ser inscritos en el Instituto de la Función Registral dentro de los treinta días siguientes a su celebración por el donatario, un área de 196,157.62 M² (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. De igual forma deberá cederle un área total de 89,351.58 M² (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) fuera del desarrollo, que le corresponden por reglamento por las 5,564 viviendas tipo residencial alto previstas (83,460.00 M²) y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles (5,891.58 M²), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**, áreas que se especifican en los respectivos planos de lotificación anexos a la presente autorización. Las áreas de donación fuera del desarrollo deberán ser con valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, tanto dentro como fuera del desarrollo. La ubicación externa será a petición del municipio, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

Por otro lado, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, mismos que deberán ser inscritos en el Instituto de la Función Registral dentro de los treinta días siguientes a su celebración por el donatario, un área equivalente a 60,058.69 M² (SESENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), por las 5,564 viviendas de tipo residencial alto previstas en el desarrollo (55,640.00 M²) y la superficies destinadas a comercio y servicios vendibles (4,418.69 M²), debiendo cumplir con las formalidades del caso, con valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción V inciso E) y fracción VIII y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que determine la Dirección General de Operación Urbana, previa propuesta de su representada.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano, que cumpla con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Residencial alto Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.

- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Residencial alto Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Previo a la construcción de vialidades en el cruce con los escurrimientos superficiales intermitentes, su representada deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad competente, debiendo su representada hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de **factibilidad de servicios** expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Huixquilucan, mediante oficio No. OPD/DG/123/2017 de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/135/2017 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM). Ambos oficios obran agregados al expediente formado al desarrollo.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 2290BA000/2704/2017 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones IV y VI, 58 y 60 fracción I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo fuera de éste o según corresponda, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **TRES ESCUELAS DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, cada una,** en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.

- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 M³, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

B). UNA ESCUELA DE JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS, en una superficie de terreno de 1,288.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 484.00 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 4 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 6 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 4.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS, cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 18.00 M³, además de al menos 9 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS, en una superficie de terreno de 4,930.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nort-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Aula de usos múltiples.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 17.00 M³, además de al menos 8 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

E). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nort-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller de cómputo con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con área administrativa.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 18.00 M³, además de al menos 9 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

F). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 2,127.00 M² (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación destinadas al Estado para éste efecto, fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia.

G). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 22,256.00 M² (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 26,707.00 M² (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 8 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- 3 Canchas de fútbol rápido de 22.00 x 53.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Juegos Infantiles de 17,805.00 M² (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

- H). **GUARDERÍA INFANTIL** con 736.00 M² (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- I). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 736.00 M² (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria o preparatoria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretaria.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2135/17 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-5892/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 la fracción I.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, debiendo acreditar según corresponda el cumplimiento a lo señalado en los dictámenes: Comisión del Agua del Estado de México, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Coordinación General de Protección Civil y Dirección General de Vialidad, referidos en el presente acuerdo.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses**, del programa de obras presentado por ustedes; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$350'404,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracciones VI inciso K) y VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$7'008,080.00 (SIETE MILLONES OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por los tipos habitacional residencial alto, comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$350'404,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial, señaladas en el respectivo dictamen de incorporación e impacto vial, el cual será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante la misma dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$61'340,649.61 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 5,564 viviendas de tipo residencial alto previstas en este desarrollo y la cantidad de \$2'181,959.86 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios (centro urbano regional). De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan la suma de \$302,639.11 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan, la cantidad de \$ 126,777.91 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) por concepto de **fusión** de ciento ocho predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial alto que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor mayor** \$2'940,515.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$11'973,240.27 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 27/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$4'640,596.89 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$13'717,175.18 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$6'185,641.10 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Huixquilucan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud de autorización del conjunto urbano, la **responsable** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización será su representada; asimismo, serán solidariamente responsables del cumplimiento de dichas obligaciones los propietarios de los terrenos, así como sus causahabientes y, en éste caso, el fideicomitente y la fiduciaria del referido fideicomiso, en lo que corresponda.

DÉCIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "**CIMA DEL BOSQUE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional, centro urbano y equipamiento) y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme a la evaluación técnica de protección civil (antes dictamen de protección civil) expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-5892/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucan.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación, anexos a esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**CIMA DEL BOSQUE**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación.

La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6, 5 de 6 y 6 de 6, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

C. ALEJANDRO JAVIER AGUILAR MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
“GEO EDIFICACIONES”, S. A. DE C.V. POR SÍ Y COMO FIDEICOMITENTE EN EL
FIDEICOMISO N° F/00658
P R E S E N T E

Me refiero al escrito recibido con el folio No. **2276/15**, por el que el C.P. Héctor Caballero Ramírez, representante legal de la empresa “Geo Edificaciones”, S.A. de C.V., por sí y como Fideicomitente en el Fideicomiso No. F/00658, solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado “**Rancho San Juan III**”, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el catorce de junio del dos mil trece, se autorizó el conjunto urbano denominado “**Rancho San Juan III**”, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, entre otras obligaciones se estableció realizar el equipamiento urbano siguiente: Punto de Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos; **A)**. Un Aula de Jardín de Niños, **B)**. Cuatro Aulas de Escuela Primaria o Secundaria y **C)**. Jardín Vecinal y Área Deportiva.

Que mediante Escritura Pública No. 9,305 de fecha doce de febrero del dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público No. 116 de San Mateo Atenco, Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento “Rancho San Juan III”, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, del tres de abril de dos mil catorce.

Que mediante la Escritura Pública No. 52,158 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, tirada ante la fe del Notario Público No. 122, de la Ciudad de México, se otorga el Poder General de la empresa “Geo Edificaciones”, S.A. de C.V., a favor de C. Alejandro Javier Aguilar Martínez.

Que mediante oficios Nos. **MAJ/SDU/FYH/0256/2014** de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce y **MAJ/SDU/FYH/0256/2014** de fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce, la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana, la sustitución parcial del equipamiento urbano establecido en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A)** y **B)**., correspondiente al equipamiento educativo, por la realización de una “**Guardería Infantil**” dentro del conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. **224020000/0251/2015** de fecha veintisiete de enero del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana, emitió su **no inconveniente** a la propuesta referida en el párrafo que antecede.

Que a través del escrito recibido en esta Dirección General de Operación Urbana con el folio No. 2276/17, su representada justifica la sustitución del equipamiento educativo, por la construcción de una **Guardería Infantil**, ya que el equipamiento educativo de **Jardín de Niños y Escuela Primaria** se encuentra cubierta la matrícula por lo cual no se demeritan los servicios educativos y con esta sustitución será de **mayor beneficio** para el conjunto urbano, manifestando también que el **costo es equivalente** a los que se sustituye.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 58 y 63 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Geo Edificaciones”, S.A. de C.V., por sí y como Fideicomitente en el Fideicomiso No. F/00658, representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado “**Rancho San Juan III**”, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por Sustitución Parcial del equipamiento urbano, específicamente el Punto del Acuerdo, **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A)** y **B)**., para quedar en la forma siguiente:

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y conforme a su solicitud y la del Municipio de Almoloya de Juárez, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría el de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad:

A). **GUARDERÍA INFANTIL**, con una superficie de construcción de 454.20 m² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

B). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 691.00 M² (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M²de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 1,037.00 M² (UN MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M²de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M²de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

SEGUNDO. La empresa "**Geo Edificaciones**", S.A. de C.V., por sí y como Fideicomitente en el Fideicomiso No. **F/00658**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el catorce de junio del dos mil trece, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Almoloya de Juárez y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

LICENCIADO
ROLANDO MONROY SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO
INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V.

CIUDADANO
CARLOS PERALTA QUINTERO
EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LOS LOTES 9 Y 11 DE LA
MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA BIERAFIN, S.A. DE C.V.

PRESENTE S

Me refiero a su escrito recibido con el folio número 2780, mediante el cual requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la transferencia de viviendas entre los Lotes **22, 25, 32B, y 34**, Manzana V, **9, 11** Manzana X, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización otorgada en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", SAPI de C.V., del Conjunto Urbano, objeto de su solicitud, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el veintinueve de agosto del dos mil.

Que la referida Titular de la autorización del citado Conjunto Urbano, otorgó su anuencia para llevar a cabo la transferencia de viviendas objeto del presente Acuerdo, mediante escrito del veinte de junio del presente año.

Que el Licenciado Rolando Monroy Soto acredita ser representante de la sociedad, "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en Escritura No. 59,315, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público No. 2 de San Andrés Cholula, Puebla, habiéndose identificado con credencial número 0000087206611 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Compañía BIERAFIN", S.A. de C.V. mediante la escritura Pública No. 5,256 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 212 del Distrito Federal, siendo entre otros el objeto social, establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, oficinas, agencias, instalaciones, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de sus fines, quedando inscrita en el registro de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, en fecha diecinueve de febrero de dos mil dos.

Que el C. CARLOS PERALTA QUINTERO, se identifica con credencial para votar número 2368046347575, expedida en el año dos mil nueve, por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita ser representante legal de "COMPAÑÍA BIERAFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en escritura número 13,147, de fecha ocho de julio de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario 212 del Distrito Federal, siendo inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 283,383, del día veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

Que la COMPAÑÍA BIERAFIN, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del Lote **22** de la manzana V, del referido Conjunto Urbano, por escritura número 1,523, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público No. 165 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el diecisiete de junio de dos mil ocho.

Que la COMPAÑÍA BIERAFIN, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del Lote **25** de la manzana V, del referido Conjunto Urbano, Por escritura número 1,527, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público No. 165 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el diecisiete de junio de dos mil ocho.

Que la COMPAÑÍA BIERAFIN, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del Lote **32B** de la manzana V, del referido Conjunto Urbano, Por escritura número 29,808, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público No. 102 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el diez enero de dos mil cinco.

Que la COMPAÑÍA BIERAFIN, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del Lote **34** de la manzana V, del referido Conjunto Urbano, Por escritura número 29,800, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público No. 102 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el diez enero de dos mil cinco.

Que el C. CARLOS PERALTA QUINTERO acredita la propiedad del Lote **9** de la Manzana X, del referido Conjunto Urbano, Por escritura número 29,804, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público interino No. 102 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el seis de enero de dos mil cinco.

Que el C. CARLOS PERALTA QUINTERO acredita la propiedad del Lote 11 de la Manzana X, del referido Conjunto Urbano, Por escritura número 29,805, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público interino No. 102 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el seis de enero de dos mil cinco,

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados respecto de los Lotes objeto del presente Acuerdo, de fecha 20 de junio de 2017, 323572 de fecha 25 de mayo de 2017, 323577 de fecha 25 de mayo de 2017, 323574 de fecha 23 de mayo de 2017, 323578 de fecha 23 de mayo de 2017 y 323575 de fecha 30 de mayo de 2017, en los que se hace constar, la ausencia de gravámenes y/o limitantes, agregando que los mismos son propiedad de Compañía Bierafin, S.A. de C.V., excepción de los Lotes 9 y 11 de la Manzana X, que son propiedad del Ciudadano Carlos Peralta Quintero.

Que la *Relotificación, según el Artículo No. 5.3, Fracción XXXIV, es el acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o la ubicación originalmente establecida en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes;*

Que el proyecto pretendido, no incrementa el área vendible, ni el número de lotes, contenidos en la lotificación del Conjunto Urbano originalmente autorizado.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se determinan **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en los Artículos 79 y 80 de su Reglamento, para emitir la Autorización solicitada.

Que acreditó, el pago de derechos por la autorización solicitada, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$61,382.42 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N), cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49, por la transferencia de las 672 viviendas previstas, según consta en recibo oficial No., 201745921878, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**COMPAÑÍA BIERAFIN**", **S.A. de C.V.**, y al Ciudadano Carlos Peralta Quintero, representados como ha quedado indicado, la transferencia de viviendas de los Lotes 22, 25, 32B, 34 de la Manzana V, y Lote 9 y 11 de la Manzana X, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al plano único anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA									
SITUACIÓN ACTUAL				TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS			DIFERENCIAS		
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTES
V	22	14,504.90	81	22	14,504.90	120	0.00	(+) 39	0
	25	9,200.15	55	25	9,200.15	120	0.00	(+) 65	0
	32B	8,517.52	89	32B	8,517.52	120	0.00	(+) 31	0
	34	17,189.66	353	34	17,189.66	120	0.00	(-) 233	0
X	9	16,875.13	48	9	16,875.13	96	0.00	(+) 48	0
	11	16,156.12	46	11	16,156.12	96	0.00	(+) 50	0
TOTALES	6	82,443.48	672	6	82,443.48	672	0.00	0	0

SEGUNDO. De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, la transferencia de viviendas de los Lotes 22, 25, 32B y 34 de la Manzana V, queda autorizada en favor de "**COMPAÑÍA BIERAFIN**", **S.A. de C.V.** de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA									
SITUACIÓN ACTUAL				TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS		
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTES
V	22	14,504.90	81	22	14,504.90	120	0.00	(+) 39	0
	25	9,200.15	55	25	9,200.15	120	0.00	(+) 65	0
	32B	8,517.52	89	32B	8,517.52	120	0.00	(+) 31	0
	34	17,189.66	353	34	17,189.66	120	0.00	(-) 233	0
TOTALES	4	49,412.80	578	4	49,412.80	480	0.00	(-) 98	0

TERCERO. De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, la transferencia de viviendas de los Lotes 9 y 11 de la Manzana X, queda autorizada en favor del C. Carlos Peralta Quintero en la siguiente forma:

TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA									
SITUACIÓN ACTUAL				TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS		
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	VIVIENDAS	LOTES
X	9	16,875.13	48	9	16,875.13	96	0.00	(+) 48	0
	11	16,156.12	46	11	16,156.12	96	0.00	(+) 50	0
TOTALES	2	33,031.25	94	2	33,031.25	192	0.00	(+) 98	0

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el respectivo Plano anexo a ésta Autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 81 fracción VI, Inciso A). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la fecha al en que se Publique el presente Acuerdo, acreditándolo dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. El diverso Acuerdo que autoriza el Conjunto Urbano materia de la presente, queda **subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

OCTAVO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente Acuerdo de autorización deja a salvo el derecho de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles señaló las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C. V., en contra de FERNANDO CONTRERAS RAMOS Y OTRO expediente 1172/12, respecto al inmueble, identificado como en la LA CALLE CERRADA B DE ABETOS, LOTE 9 (NUEVE), MANZANA 14 (CATORCE), VIVIENDA B DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, con el Folio Real Electrónico: 00066692. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,00.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.-Ciudad de México, a 04 de agosto del 2017.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
 3897.-12 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

BOLETÍN JUDICIAL.

En los autos del expediente 673/2014 relativo al juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en términos del artículo 4.341 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos, ordena citar a la presunta ausente CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, consistente en los siguientes hechos.

El día cuatro de septiembre del dos mil doce, mi cónyuge CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de marca Ford, Modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-3296, sin que contestara e indagando la familia en la Escuela Normal de Naucalpan, ubicada en calle San Mateo Nopala, sin número, Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde tiene la función de catedrática, sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella: derivado de las investigaciones realizadas por la familia y autoridades es que exhiben todos y cada uno de los anexos de lo que se ha venido haciendo para encontrar a mi cónyuge CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, carpeta de investigación que se encuentra en la fiscalía de Asuntos Especiales de la Mesa Segunda de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México; aclarando a su Señoría que en la Institución Educativa Publica solicitan documento judicial de declaración de ausencia, para proseguir con tramites administrativo del puesto que ha venido desempeñando mi cónyuge como investigador educativo. Edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Se expide la presente el día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1687-A1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 EDICTO**

Por medio del presente se hace saber a CARLOS CAMACHO MEDELLIN que en el expediente marcado con el número 1603/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ROCIO MARTINEZ LOPEZ le demanda A) El otorgamiento y firma de escritura para la formalización del contrato privado de compraventa que celebro con el señor CARLOS CAMACHO MEDELLIN el día 17 de abril de 1993, respecto del lote de terreno marcado con el número 09, manzana 89, zona 03, de los terrenos pertenecientes al ejido de Tlalpizahuac, Colonia San Juan Tlalpizahuac del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (antes Municipio de Ixtapaluca), Estado de México, con una superficie de 198 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE: 10.00 metros con Lote 05, al SURESTE: 19.80 metros con lotes 8 y 7, al SUROESTE: 10.00 metros con lote número Calle Michoacán y al NOROESTE: 19.75 metros con Lote 10. B) En su oportunidad procesal enviar las actuaciones judiciales ante el Notario Público que sea designado. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El día 17 de abril de 1993 la actora ROCIO MARTINEZ LOPEZ, celebro contrato de compraventa privado con el señor CARLOS CAMACHO MEDELLIN, respecto del lote de terreno que ha sido descrito en líneas anteriores así como sus medidas y colindancias. 2.- Se estableció como valor de dicha compraventa la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada al momento de firmar dicho contrato privado de compraventa. 3.- Toda vez que la actora cubrió el pago total del precio del valor pactado por la compra del lote de terreno descrito, por ello demanda la formalización ante Notario Público del contrato privado de compraventa que celebro con el ahora demandado el día 17 de abril de 1993. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se emplaza a CARLOS CAMACHO MEDELLIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3924.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 EDICTO**

ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMÁN.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 281/2016, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ FERNANDEZ, ANTE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIÓ ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, EN CONTRA DE ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMÁN, CON BASE A LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRE CON EL AHORA DEMANDADO, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA VEINTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA POBLACIÓN DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. B).- EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL ENVIAR LAS ACTUACIONES JUDICIALES ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DESIGNA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO."

DE FORMA GENERAL, LA ACTORA EN SU ESCRITO DE DEMANDA SEÑALA QUE, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CON EL SEÑOR ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMÁN, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA VEINTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA POBLACIÓN DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SE ESTABLECIÓ COMO VALOR DE LA OPERACIÓN, LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE FUE ENTREGADA EN SU TOTALIDAD AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. QUE AL HABER CUBIERTO EN SU TOTALIDAD DICHO PAGO, LA ACTORA DEMANDA LA FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE DICHO CONTRATO.

POR LO QUE SE HACE SABER AL DEMANDADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PARA DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARÍA, PARA QUE EL DEMANDADO LAS RECOJA Y ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURA EN SU CONTRA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE SE UBICA ESTE JUZGADO Y EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. Y PARA EL CASO DE NO COMPARECER POR SÍ, O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

3925.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que YAZMIN ZALDIVAR VEGA, le demanda en el expediente número 368/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del cincuenta por ciento respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 39, MANZANA 24, DE LA CALLE PLAZA MIRAVALLE, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 79.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 38; AL SUR: EN 10.00 METROS CON EL CINCUENTA POR CIENTO PARTE SUR COMPLEMENTARIA DE LA OTRA MITAD TOTAL DEL MISMO PREDIO; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE PLAZA DE LA LUZ; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 40; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 10 de Mayo de 2005, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del cincuenta por ciento del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., inscrito bajo el folio electrónico 56843.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 10 de Mayo de 2005, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha, motivo por el cual ha hecho mejoras, así como el pago de todos los impuestos referentes a dicho inmueble.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 15/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

713-B1.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANGEL GUTIERREZ MONTOYA.

Se hace saber que en el expediente número 64/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ contra ANGEL GUTIERREZ MONTOYA Y OTROS, en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL GUTIERREZ MONTOYA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndolo además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código Civil: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR MEDIO DE USUCAPIÓN; Considerando que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los elementos y requisitos que enumera la Ley sustantiva, para ejercitar dicha acción sobre el predio que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre del señor ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTOYA, mismo inmueble que se denomina "EL TORREON" y se encuentra ubicado a un altura del km 25 de la carretera Naucalpan-Toluca, en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México; B) La anotación en los Libros correspondientes en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la persona que aparece como propietaria del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene con los insertos necesarios la inscripción a nombre del suscrito ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ, como nuevo propietario DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO DE MAYORES DIMENSIONES, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la Ley, es decir, en forma específica, continua, públicamente, de buena fe y en carácter de propietario y por más de cinco años a la presente fecha. HECHOS: 1. En fecha veintitrés de febrero del año de mil novecientos sesenta y dos en la Ciudad de México Distrito Federal el señor ANGEL QUESNEL G. y el ING. SERGIO ERNESTO CONSTANTINO HERRERA E., respecto de la fracción del inmueble denominado "EL TORREON" y se encuentra ubicado a un altura del km 25 de la carretera Naucalpan-Toluca, en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual se instauró un Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL TORREON", misma fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros (cincuenta metros) y colinda con el Lote TRES; AL SUR.- 40.00 metros, colinda con el Lote número Uno; AL ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con el lindero perimetral y AL PONIENTE.- con 33.50 metros, y colinda con calle de su ubicación actualmente conocida como Calle Cerrada ALAPEÑA, con una superficie total de 1400 metros cuadrados; 2. En fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito ROMERO RUIZ Y VELAZQUEZ, por medio de contrato de

promesa de compraventa celebrado por una parte el señor ANGEL QUESNEL G. y el ING. SERGIO ERNESTO CONSTANTINO HERRERA E., respecto de la fracción del inmueble denominado "EL TORREON" y se encuentra ubicado a un altura del km 25 de la carretera Naucalpan-Toluca, en términos del pueblo de Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual se instauró un Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL TORREON", misma fracción de terreno que cuenta con las medidas descritas en líneas anteriores; 3. Una vez que se suscribió el total del precio pactado por la compraventa del inmueble antes descrito en el hecho que antecede, los señores ANGEL QUESNEL G. e ING. CONSTANTINO HERRERA E., me entregaron el original del contrato y finiquito de promesa de venta que realizaron con el señor ANGEL GUTIERREZ MONTOYA, así como la manifestación catastral de inmuebles rústicos y movimientos de propiedad realizados del inmueble materia del juicio, así como dieciséis recibos expedidos a su favor y que corresponden al apago de traslación de dominio e impuestos prediales del terreno denominado EL TORREON ubicado en Santa Cruz Ayotuxco, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, recibos con los que acredita estar al corriente con el pago del impuesto predial relacionado con el inmueble antes descrito al cual se le otorga la clave catastral 095 04 811 39 000000; 4.- En virtud de que el suscrito ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ había cubierto el total del contrato de promesa de venta y se me habían entregado los documentos originales y que ampara la posesión la posesión del inmueble descrito en los dos primeros hechos, asimismo tenía en mi poder la traslación de dominio y pago de impuestos prediales correspondientes, en fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, realice el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otros operaciones con bienes inmuebles ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, soportando dicho pago con el recibo número 38825, expedido por la Tesorería Municipal en fecha primero de marzo de 1989, asignándole a dicha inmueble la misma clave catastral número 095 04 811 39 000000, aclarando que en dicha fecha mi esposa TRINIDAD LEYJA MONTES me acompañó a realizar el trámite de traslación de dominio del inmueble y al momento de aportar los datos en dicha declaración se anotó el nombre de mi esposa por lo cual en los recibos de pago de impuesto predial viene asentado el nombre de TRINIDAD LEYJA MONTES tal y como lo acredito con el original de dicha declaración de traslación de dominio y pagos de impuestos predial; 5.- Al momento de finiquitar el total del valor del inmueble el suscrito ROMEO RUIZ Y VELAZQUEZ convenimos con el señor ÁNGEL QUESNEL G. y el ING. CONSTANTINO HERRERA E., ellos tramitarían las escrituras correspondientes a su nombre del inmueble materia de este juicio, solicitar la prescripción positiva del inmueble a favor del suscrito, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 657.00 METROS, LINDA CON LA COMUNIDAD DEL MISMO PUEBLO Y PROPIEDAD PARTICULAR DEL SR. JOSE FUENTES; AL SUR.- 428.50 METROS, LINDA CON EL SEÑOR SANTIAGO GUTIERREZ; AL ORIENTE.- 582.00 METROS, LINDA CON EL SEÑOR PANFILO SAUCE; AL PONIENTE.- 480.50 METROS, LINDA CON LA COMUNIDAD DEL PUEBLO Y CON SUCESION DEL SEÑOR PEDRO N. GUTIERREZ. ENCONTRÁNDOSE DICHO INMUEBLE DE MAYOR SUPERFICIE INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL GUTIERREZ MONTOYA, que contiene el folio real electrónico número 00142100, derivado de los siguientes datos registrales: PARTIDA 524, VOLUMEN 234, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO DE 1974, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1752-A1.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARMANDO AMBRIZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 356/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RICARDO MELCHOR CRUZ en contra de ARMANDO AMBRIZ TORRES y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Calle Verdines lote 17 manzana XXXIV, Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México; B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. con los datos de inscripción antes dichos, así como la inscripción de la Sentencia que se dicte en este juicio; C).- El reconocimiento de la operación de compra venta del inmueble ubicado en Calle Verdines lote 17 manzana XXXIV, Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México; E).- La declaración que se haga mediante sentencia definitiva de que el actor es poseedor y propietario del inmueble.

Que ha tenido la posesión del inmueble descrito en carácter de propietario, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y no ha sido perturbado o molestado en la posesión desde la fecha en que lo adquirió, la Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de julio de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

3923.- 13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1163/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por BLANCA ESTELA PAVON SANCHEZ en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 23 de febrero

del año dos mil seis, la suscrita BLANCA ESTELA PAVON SANCHEZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de compradora, celebre con la parte vendedora, la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, un contrato de compraventa a través del cual adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en calle Escalonias, lote cuatro, manzana XXI, perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido contrato de compraventa los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble antes descrito, como se describe en la Cláusula Quinta del referido contrato, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 570, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 16 MZ XXI, AL SUR: 5.86 METROS Y COLINDA CON CALLE ESCALONIAS, AL ORIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 05 MZ XXI, AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, MANZANA XXI, contando con una superficie total de 90.01 (NOVENTA METROS CON UN CENTÍMETRO CUADRADOS), cabe hacer mención que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 23 de febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 recibiendo por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA un recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio 162, el cual presenta un sello por parte de la moral demandada, así como también en fecha 22 de diciembre del año 2006, le realice un segundo pago por la cantidad de \$70,000.00 recibiendo por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA, un segundo recibo que ampara dicha cantidad mismo que se encuentra marcado con el folio 244, cantidades que sumadas dan la cantidad de \$220,000.00 que como anexos (2), (3) se exhiben a la presente y que derivado a los mencionados pagos y toda vez que la suscrita demostré el cumplimiento total de mis obligaciones de pago derivados del contrato de compraventa aludido en fecha 22 de diciembre del año dos mil seis, se me entregó por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en CALLE ESCALONIAS, LOTE CUATRO, MANZANA XXI, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad a la vista de todos mis vecinos y colindantes y con atributos los de propiedad o dueña, en forma pacífica, continua y pública.

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 21 de agosto del 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

714-B1.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 992/16 relativo al JUICIO ORDINARIO CNIL promovido por JOSÉ ANTONIO VEGA GARCIA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ESTEBAN MONTES AGUILUZ y BANCA SOMEX S.A. (HOY BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO), se hace saber que por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído por el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble EDIFICADO EN EL LOTE DE TERRENO 56, EL CUAL SE UBICA EN LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GRAN VIA NUMERO 94, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 160.00 MTS (CIENTO SESENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. con lote 57, AL SUR: 20.00 mts. con lote 55, AL ORIENTE: 08.00 mts. con lotes 27 y 28. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla en favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. DE C.V., cancelación y/o tildación que deberá de ser solo respecto del inmueble materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA 650 del VOLUMEN 422, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, y que cuenta con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00082716. c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofician Registral de Tlalnepantla, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; En fecha veintisiete de enero del año dos mil seis celebre con el C. ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ, contrato de cesión de derechos de propiedad respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 56, EL CUAL SE UBICA EN LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GRAN VIA NUMERO 94, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO el cual he tenido la posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARACTER DE PROPIETARIO, la posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el C. ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ, adquirió el inmueble objeto del presente juicio, mediante contrato preliminar de compraventa de fecha 22 de junio del año 1978, celebrado con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. el inmueble objeto de la presente controversia se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz a nombre ESTEBAN MONTES AGUILUZ también conocido como ESTEBAN RODRIGO MONTES AGUILUZ con el número de clave catastral 92 14 033 56 00 0000. Es de mencionar que desde hace más de diez años el C. JOSE ANTONIO VEGA GARCIA es el poseedor del inmueble materia del presente juicio en razón de que ha sido el suscrito que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo durante los pasados diez años y diez meses el C. JOSE ANTONIO VEGA GARCIA ha tenido la posesión del inmueble antes mencionado de manera continua, pública, pacífica de buena fe y en calidad de propietario la cual nunca le ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente; en

consecuencia emplácese a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1691-A1.- 4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 617/2017 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NOHEMI RAMÍREZ JAIMES en representación de ERENDIRA RAMÍREZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FRANCISCO CORTES PRADO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FRANCISCO CORTES PRADO, para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE:

Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa la señora ERENDIRA RAMÍREZ JAIMES y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en el bien conocido en la comunidad el Rancho, Municipio de Amatepec, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos que cuenta con la mayoría de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora ERENDIRA RAMIREZ JAIMES que desconoce el domicilio y paradero actual del señor FRANCISCO CORTES PRADO. Se dejan a disposición de FRANCISCO CORTES PRADO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintidós y veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3750.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 299/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE RECUPERARA LA POSESIÓN, que promueve JOSEFA GREGORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de LUZ MARÍA MARTÍNEZ MAYA, MARTHA MAYA PANTALEÓN e ISAAC JAIME HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de quince de junio de dos mil diecisiete se ordenó emplazar a ISAAC JAIME HERNÁNDEZ a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La recuperación por restitución de la posesión material y jurídica, de una parte del Inmueble de su propiedad, posesión y dominio y que le fue despojada por las demandadas, ubicado en Avenida Toluca, número 38, Lázaro Cárdenas, Poblado San Juan Tilapa, Toluca, México, obligando a las demandadas a que le entregue la entreguen con sus frutos y acciones, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.02 m con Josefa Martínez, 9.14 m con Juana Rojas Gracia y 13.57 m con calle Avenida Toluca; al sureste 20.000 m con Matilde Martínez y dos líneas de 6.62 m y 8.64 m con Víctor Contreras Esteban; al noroeste: 17.64 m con Teresa Martínez, con una superficie de 460.84 metros cuadrados, con un valor comercial de mercado de aproximadamente \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). B) El apercibimiento a las demandadas para que se abstengan en lo sucesivo de pretender introducirse en el inmueble, fijándoles una multa para su abstención y sentencia definitiva C) El pago de Gastos y Costas judiciales. Fundándose en lo substancial en ser la poseedora material y jurídica a título de dueña desde hace más de diecinueve años, del inmueble que adquirió de la compraventa celebrada con la vendedora LUZ MARÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y la promovente como compradora, el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, siendo testigos ENCARNACION ROJAS MARTÍNEZ y ÁLVARO MARTÍNEZ PONTÓN, el inmueble de mi propiedad y posesión tiene una superficie total de 1,526.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias: al norte: 49.70 m con Manuel Alcántara y Francisco Olin; al Sur 31.00 m + 19.70 + 10.00 m con Matilde Martínez y Barranca del Cuxtitla; al oriente: 26.60 m +16.00 M CON Avenida Toluca y; al poniente: 18.00 m + 20.00 m con Leobardo Corona; la posesión del inmueble la eh tenido a título de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, misma que acreditare con la prueba testimonial y los documentos que exhibe; el nueve de agosto de dos mil quince, hice reconocimiento de la Delegación de San Juan Tilapa, que el día anterior por la noche, la demandada LUZ MARÍA MARTÍNEZ MAYA, junto con su madre MARTHA MAYA PANTALEÓN y su concubino ISAAC, sin derecho alguno se metieron a mi lote y que tiene una casa de adobe y al oponerme me maltrataron físicamente y al pedir auxilio acudieron a mi ayuda TERESA MARTÍNEZ GARCÍA, JUANA ROJAS GRACIA y AMÉRICA HERNÁNDEZ ROJAS, habiéndose suscitado una trifulca, lo que aparece en el acta informativa expedida por el delegado Municipal Adolfo León Contreras, desde esa fecha las demandadas, rompieron una pared y con ayuda de albañiles colocaron una puerta de acero. Jamás le hice entrega de la posesión a las personas citadas, quienes me despojaron de la superficie del predio cuya restitución les demando, a fin de que me sea restituida y recobrarla, con el efecto de que la autoridad judicial me ponga en posesión y me indemnice de los daños y perjuicios. Como se ha expresado, la acción de recuperar la posesión satisface al requisito de que se ejercite dentro de un año, ya que los actos de despojo fueron realizados por las demandadas el día ocho de agosto de dos mil quince.

Por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

circulación diaria en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a JOSÉ ISAAC JAIME HERNÁNDEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el termino, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Toluca, México; a 29 de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3751.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1109/2016, QUE SE TRAMITARA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA, EN CONTRA DE MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, en el cual la señora ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA, manifiesta que solicita la perdida de la patria potestad que el demandado MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, ejerce sobre su menor de nombre MARCEL ADRIAN VALENTIN GASCA; el pago de las pensiones caídas a las cuales es acreedor el señor MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN. En fecha 26 de enero de 2008, contrajeron matrimonio; y en fecha 4 de noviembre de 2011 se declaró por sentencia firme el divorcio entre ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA Y MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN. Manifestando que el señor MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, tiene aproximadamente cuatro años (agosto de 2013) que ya no convive con su menor hijo MARCEL ADRIAN VALENTIN GASCA, no lo ha buscado, ni lo ha llamado en fechas conmemorativas, sin cumplir con todas las convivencias pactadas, poco a poco fue ausentándose, hasta ya no presentarse, sin que haya convivencia del menor con algún familiar de MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN. Asimismo, dejo de aportar pensión alimenticia, en esa misma época, haciéndose cargo ADRIANA GUADALUPE GASCA ARRIAGA, de todos los gastos del menor; y, sin que se diera cumplimiento al convenio firmado en su momento ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México. Cítese a MARCEL RENE VALENTIN SENOSIAIN, de la tramitación de este juicio de Pérdida de Patria Potestad, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijara además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución; por otro lado, el tiempo de las publicaciones antes dichas quedan a disposición de la ocursoante los edictos para que realice los trámites correspondientes.-VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARCO RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3753.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301, contra SÁNCHEZ AZAMAR SERGIO Y HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARGARITA, expediente 778/2008; LA C JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTO UNA AUDIENCIA QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE: En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día ocho de agosto del dos mil diecisiete, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en primero almoneda . . . En uso de la voz la mandataria judicial de la parte actora manifiesta: que en este acto solicito se señale nueva fecha de audiencia de remate en primera almoneda. LA C. JUEZ ACUERDA se tiene por hecha su manifestación y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE la cual deberá prepararse en forma y términos ordenados en autos. Con lo anterior se da por concluida la misma siendo las diez horas con veinte minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la Ciudadana Licenciada MITZI AQUINO CRUZ Juez Quincuagésimo Noveno Civil quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe. OTRO AUTO. Ciudad de México, a veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.- Agréguese a los autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda la cual deberá prepararse en los mismos términos ordenados en auto de nueve de febrero del dos mil diecisiete, en la inteligencia que el ocurrente vigilara que tanto el certificado de libertad de gravámenes así como el avalúo rendido en autos se encuentren vigentes al momento de la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de no llevarse a cabo la misma.- NOTIFÍQUESE.. OTRO AUTO. Ciudad de México, nueve de febrero del dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la apoderado legal de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 505, CONDOMINIO 12 LOTE 13 DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEOVILLAS DE SAN JACINTO UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$297,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) del avalúo exhibido por la parte actora; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquense postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos en los

lugares de costumbre, de dicha entidad. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.- DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3894.-12 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARÍA CERVANTES DE FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1058/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JONATHAN ISAÍAS MENDOZA MARTÍNEZ en contra de MARÍA CERVANTES DE FLORES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La "USUCAPIÓN", respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, MANZANA 30 A, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR: 16.82 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON CALLE GRANITO DE SAL; Y AL PONIENTE: 09.00 METROS COLINDA CON LOTE 7. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida 689, volumen 52, libro primero, sección primera de fecha 8 de mayo de 1975, folio real electrónico 145406, del cual el actor refiere haber adquirido de usted, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 10 de julio del año 2000, y aduce que desde entonces tomo la posesión física y jurídica del inmueble anteriormente descrito, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y del cual ha venido realizando el pago de los impuestos como son predial y servicio de agua ante las autoridades competentes. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de julio de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.-RÚBRICA.

712-B1.-13, 25 agosto y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNÁNDEZ MÁRQUEZ MARÍA ANTONIA DE JESÚS y NAVA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER, Exp. No. 884/2003. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y vistas las propias constancias de autos, como lo solicita, se precisa el diverso proveído que antecede, por cuanto hace al bien hipotecado y que corresponde a "...EN EL PUEBLO DE PENTECOSTÉS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." "... y no como quedo asentado, debiendo formar parte integral el presente proveído del antes referido, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. - DOY FE." "Ciudad de México, uno de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO Y LA CASA NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE MIGUEL GÓMEZ, CON NÚMERO OFICIAL SIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "SAN ALBERTO CONJUNTO I" ,UBICADO EN LA CALLE DE CARMELO PÉREZ SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE PETENCOSTES, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos,..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1 '009,000.00 (UN MILLÓN NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida ..." "... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. - DOY FE".

EDICTOS QUE SERÁN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "24 HORAS" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL, PLAZO E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERÁN FIJADOS EN LO SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASI COMO PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE SEA DESIGNADO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3895.-12 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA y JULIO GUTIERREZ GARCIA.

En el expediente número 435/2017, relativo a las CONTROVERSIAS. SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA GRACIELA GALVANY PESCADOR, en contra de MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA y JULIO GUTIERREZ GARCIA, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA y JULIO GUTIERREZ GARCIA, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.- La pedida de patria potestad, la cual ejerce la C. MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA sobre sus menores hijas AZUCENA ROCIO, SUSANA y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA.

B.- La pedida de patria potestad, que por su prelación le corresponde ejercer al C. JULIO GUTIERREZ GARCIA sobre sus menores nietas AZUCENA ROCIO, SUSANA y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA, conforme al artículo 4.202 fracción II del Código Civil para el Estado de México.

C.- Como consecuencia de lo anterior se nombre como tutor definitivo de las menores, AZUCENA ROCIO, SUSANA Y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA, al Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Naucalpan, Estado de México, por medio de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Naucalpan, Estado de México.

D.- Pago de una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva a favor de las menores AZUCENA ROCIO, SUSANA y ROSAISELA de apellidos GUTIERREZ ESTRADA a cargo de los demandados MARIA LUISA MARTINA GUTIERREZ ESTRADA Y JULIO GUTIERREZ GARCIA.-DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

1686-A1.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los auto del expediente 951/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RODRIGUEZ GÓMEZ en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V., se le demandan las siguientes prestaciones A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través, de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por la suscrita que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772 partida 590, libro primero, sección primera, B.- El pago de los gatos y ostas que el presente origine, Fundado en los siguientes hechos. 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha 9 de Febrero del año 2006, JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en su calidad de "compradora" celebro con la parte vendedora la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES en su carácter de apoderados legales, un contrato de compraventa a través del cual adquirió la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Dalías, lote Cinco, manzana XXII, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Cabe hacer mención que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acreditado con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S. A. DE C.V. y que detallo de la siguiente manera: al momento de firmar el referido contrato en fecha 15 de Febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Así mismo en fecha 18 de diciembre del año 2006, le realice un segundo pago a la moral demandada por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL Pesos 00/100 M.N), recibiendo por parte de la moral campestre la gloria un segundo recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio: 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO). 4.- Que el contrato de compraventa se desprende en su cláusula. QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron a otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble 5.- Que es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que el suscrito demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante notario público, por auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA Días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que

no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

715-B1.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 981/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO CARMONA SALGADO, denunciado por DIOCESIS DE TOLUCA A.R., del cual solicita:

HECHOS.

1.- El señor Francisco Carmona Salgado falleció el día 6 de junio de 2015, tal y como lo compruebo con la copia certificada del acta de defunción que adjunto a la presente.

2.- Francisco Carmona Salgado tuvo su último domicilio el ubicado en calle Juan Aldama número 710, Col. General Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, como se desprende de la lectura del acta de defunción y del mismo testamento.

3.- En fecha 28 de abril de 2008, el de cujus otorgo TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO ante la fe pública del Notario número 46 de Toluca Estado de México, Lic. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES, consistente en una foja por ambos lados y un anexo, disponiendo de sus bienes y derechos nombrando como su única y universal heredera a la DIOCESIS DE TOLUCA A.R.

4.- Como se desprende de la cláusula Tercera del Testamento el señor FRANCISCO CARMONA SALGADO nombra como albacea de su sucesión al representante Legal de la Diócesis de Toluca A.R. MONS. FRANCISCO JAVIER CHAVOLLA RAMOS Obispo de Toluca o quien le sustituya.

5.- Como se desprende del testamento otorgado el mismo de cujus contrajo matrimonio con la finada MARGARITA ÁLVAREZ, como el autor de la herencia lo refirió en su testamento.

6.- El autor de la herencia el señor Francisco Carmona Salgado procreo un hijo con su finada esposa MARGARITA ÁLVAREZ de nombre TOMÁS CARMONA ALVAREZ, de quienes manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco su paradero y domicilio para ser llamado a juicio.

7.- Como se desprende de la lectura de Testamento Público Abierto, al momento de otorgarlo el de cujus vivía con la señora CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ quien como se afirma en el mismo documento tiene el usufructo vitalicio del inmueble ubicado en Juan Aldama número 708 (hoy 710) de la Col. General Francisco Murguía, Toluca, México y el cual constituye la masa hereditaria. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco si a la fecha la señora CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ aún vive.

8.- De dicha unión los señores FRANCISCO CARMONA SALGADO y CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ procrearon a siete hijos de nombres NATIVIDAD, PATRICIA, JESUS, ESTELA, MARIA DEL CARMEN, TERESA y SONIA todos de apellidos CARMONA HERNANDEZ, el último de los nombrados fallecido, como lo manifiesta el mismo autor de la herencia en su testamento, de quienes bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su paradero y domicilios donde puedan ser llamados a juicio.

9.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y para estar en posibilidad de que la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Toluca pueda ser heredera en este juicio, anexo a la presente la declaratoria de procedencia correspondiente emitida por la Lic. Diana Barrera Vázquez Titular de la Dirección de Registros y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procedase hacer de conocimiento de las CC. PATRICIA Y SONIA de apellidos CARMONA HERNÁNDEZ, la radicación de la presente Sucesión que habrán de publicarse por TRES VECES DE SIETE en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Siete de Septiembre de dos mil diecisiete.- Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3912.-13, 25 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 791/2002.

SECRETARIA "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ELSA REBECA COLIN MARTÍNEZ DE LEMUS Y JUAN MARTÍN LEMUS FORTANEL con número de expediente 791/2002 EL JUEZ OCTAVO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble

ubicado en LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 17, DE LA MANZANA 4, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE DE NINFAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocida como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA 4, DISTRITO H-42, COLONIA ENSUEÑOS Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE NINFAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$951,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio es decir la cantidad de \$634,266.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES CP. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$830,666.66 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, CUARTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.-México, D.F. a 23 de agosto del año 2017.-EL SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

3896.-12 y 25 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 453/2009, EJECUTIVO MERCANTIL promovido por M2MX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALIMENTOS Y BEBIDAS NATURALES, S.A., Y PATRICIA ARREDONDO SANTOYO, expediente número 453/2009, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado ubicado en: CASA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE PASEOS DE LA ALTEÑA, COLONIA LOMAS VERDES, SECCIÓN ALTEÑA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO;,, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de \$2,735,000.00 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDAS NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, POR LO QUE DEBERA PUBLICARSE EL PRIMER EDICTO, EL PRIMER DIA Y EL TERCER EDICTO EL NOVENO DIA. EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA, Y EL PERIODICO LA JORNADA.-CIUDAD DE MEXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

4004.- 19, 25 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 908/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES GOMEZ MARIA DE LOURDES y ESTEBAN MARIO FARCIERT CORDOVA en contra de GABILONDO VIZCAYNO FERNANDO FRANCISCO, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA Y/O OFELIA BEATRIZ ESPINOSA VEGA Y PROMOCION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 908/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas primero de junio y catorce de agosto ambos del dos mil diecisiete ordenó: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los dos inmuebles hipotecados en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos precisada en auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, con la precisión de que el valor actual del inmueble ubicado en inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA CATORCE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 14 UBICADO EN LA MANZANA XIV, COLONIA LOMAS DE VALLE ESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO es la cantidad de \$9'912.000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el valor actual del inmueble identificado como LOTE NUMERO TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE ONCE, UBICADO EN LA CALLE COPORO SIN NUMERO OFICIAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 3 UBICADO EN LA CALLE COPORO SIN NUMERO OFICIAL EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO es la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

1721-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LEOVITA HORTENCIA MARTINEZ SÁNCHEZ, en carácter de albacea de la SUCESION A BIENES DE BENITO CERÓN DIAZ, bajo el expediente número 939/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALMA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, PUEBLO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEXQUIXQUIAC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 33.40 METROS CON NICOLAS CERÓN VILLEDAS, AL ORIENTE: 10.52 METROS CON CALLE PALMA, AL PONIENTE: 10.87 METROS CON EDUARDO CERÓN MARTÍNEZ; CON UNA

SUPERFICIE APROXIMADA DE 331.95 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a siete de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: cinco de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1793-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO
Y SE SIENTA AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE
DOMINIO O DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 680/2017 promovido por ALEJANDRO CORTAZAR SÁNCHEZ, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Vengo a solicitar la inmatriculación judicial a favor del suscrito respecto del inmueble denominado Lote 1-A Calle Cerrada Lázaro Cárdenas, Colonia Ampliación Norte, San Pedro Xalostoc, Municipio De Ecatepec De Morelos, Estado De México, Superficie Total Aproximada: 382.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.13 m con calle Cerrada de Lázaro Cárdenas, Al sur: 10.55 m con José Guadalupe Sánchez, (Actualmente Bernabé Martínez Sánchez), Al oriente: 37.00 m con Julio Sánchez (Actualmente Miguel Ángel Días Silva), Al poniente: 37.00 m con lote 1-B del mismo predio (Actualmente Leticia Cortázar Sánchez) Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Con fecha 15 de abril del 2009, adquirí el inmueble materia de la litis, en virtud, del contrato de compraventa que celebre con mi padre. 2.- El predio carece de antecedentes registrales. 3.- El suscrito he detentado la posesión en carácter de propietario de forma pacífica, pública, y continua. Solicitando se declare judicialmente la inmatriculación del inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ECATEPEC DE MORELOS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1783-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 182/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN CARLOS ALVAREZ ALVAREZ Y ZAIRA CASTAÑEDA MARTINEZ, respecto del predio ubicado en Calle Hidalgo interior sin número entre las calles de Lerdo de Tejada y Leona Vicario, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.90 metros con Vicente Cajero y Eva Aurelia Reyes, actualmente en cuatro líneas, la primera de 11.475 metros y linda con Fidel Cabrón, la segunda de 11.475 metros y linda con Pascual Mejía Peralta, la tercera de 11.475 metros y linda con Eva Reyes González y la cuarta de 11.475 metros y linda con Vicente Cajero Romero; AL SUR: en dos líneas, una de 30.40 metros con servidumbre de paso que es propiedad de Marcelino Lechuga Tepechin y otra de 15.50 metros con Germán Serrano Lechuga; AL ORIENTE: 9.80 metros con Columba Lechuga Tepechin; AL PONIENTE: en dos líneas una de 10.90 metros con Centro de Salud "Club de Leones", actualmente con Gaspar Pichardo Delgado, de 1.10 metros con el mismo inmueble, motivo de la presente. terreno que cuenta con una superficie aproximada de 470.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de enero de dos mil uno, del señor Marcelino Lechuga Tepechin, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4031.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

EDUARDO ANTONIO RENTERIA MORENO en mi carácter de Apoderado Legal del señor ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO bajo el número de expediente 526/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DE EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PRIVADA EMILIO CARRANZA, NÚMERO 5, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.55 metros y linda con LINA MUÑOZ CABRERA; AL SUR.- 15.60 metros y linda con ANA KARINA MENDOZA RAMIREZ; AL ORIENTE.- 15.00 metros y linda con PRIVADA EMILIO CARRANZA; AL PONIENTE.- 14.90 metros y linda con ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE.- 232.44 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de LEY. Se expiden a los cinco días del mes de julio del dos mil diecisiete.-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

1792-A1.- 20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANDRES CAMACHO MARIN, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 942/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, respecto del INMUEBLE ubicado en ONCEAVA AVENIDA SIN NÚMERO, COL. SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ANTES PARAJE ATENCO), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 7.05 metros que colinda con Tomás Solano Reyes (ahora Benjamín Solano Romero).

AL SUR: en 6.23 metros que colinda con calle pública.

AL ORIENTE: en 23.80 metros colinda con Gabriel Solano Reyes (ahora Susana Hernández Reséndiz).

AL PONIENTE: en 22.25 metros colinda con Macaria Luna Márquez (ahora Angel Gilberto Camacho Casas).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 154.85 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once del mes de septiembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1791-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 619/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ VALENCIA, respecto del bien inmueble denominado "EL CALVARIO", ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 9, DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.60 MTS, CON JULIO VALENCIA GONZÁLEZ, HOY MARIO ROMERO GONZÁLEZ, AL SUR:- 28.60 MTS, CON PASCASIO VALENCIA HOY MARIA REYNA SÁNCHEZ ARELLANO, AL ORIENTE:- 14.66 MTS, CON JULIO CUELLAR HOY CATALINA

ALAMILLA DÍAZ, AL PONIENTE 14.66 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA, con una superficie de 419.27 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor HONORIO VALENCIA GONZÁLEZ en fecha 12 de marzo de 1995, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la constancia del Comisario Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

727-B1.-20 y 25 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 67800/23/2017, El C. JOSÉ PABLO HERNANDEZ ZARCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO "EL ENCINAL", EN SANTIAGO ANALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL SIN NOMBRE, Al Sur: 58.60 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SÁNCHEZ; Al Oriente: 33.00 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SÁNCHEZ; Al Sureste: 59.60 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de: 1,634.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3954.- 15, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 10157/44/2017, El C. RAÚL LEÓN AGUIRRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO SOBRE LA CARRETERA TEJUPILCO KM. 112 DENTRO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON MOISES LEÓN DOMINGUEZ, SUR: 247.00 METROS Y COLINDA CON LA MISMA CARRETERA, ORIENTE: 180.00 METROS Y COLINDA CON STA. URBANA LEÓN, PONIENTE: 170.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ZIHUATANEJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 35,612.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9670/04/2017, La C. AIDEE ENEDINA MORALES GUERRERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD CARNICERÍA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 38.61 MTS. COLINDA CON ABDULIA MORALES GUERRERO, SUR: 38.80 MTS. Y COLINDA CON SILVIA MORALES GUERRERO, ORIENTE: 17.13 MTS. COLINDA CON SALVADOR MORALES MACEDO, PONIENTE: 12.14 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 469.659 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9701/18/2017, La C. MA. HORTENSIA MORALES GUERRERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARNICERÍA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 38.21 MTS. Y COLINDA CON OSCAR MORALES GUERRERO, SUR: 38.4 MTS. Y COLINDA CON ABDULIA MORALES GUERRERO, ORIENTE: 12.25 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR MORALES MACEDO, PONIENTE: 12.25 MTS. SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 469.367 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10158/45/2017, El C. RAÚL LEÓN AGUIRRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO SOBRE LA CARRETERA TEJUPILCO-LUVIANO KM. 112 DENTRO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 160.00 CIENTO SESENTA MTS. Y COLINDA CON MOISÉS LEÓN DOMÍNGUEZ, SUR: 229.00 DOSCIENTOS VEINTINUEVE MTS Y COLINDA CON ANTONIA LEÓN DOMINGUEZ, ORIENTE: 291.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MTS Y COLINDA CON CONSOLACIÓN NAVARRETE, PONIENTE: 165.00 CIENTO SESENTA Y CINCO MTS Y COLINDA CON JERÓNIMO Y APOLONIO LEÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 44,346.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10159/46/2017, El C. JOSÉ SALOME MARGARITO REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COL. LAGUNA SECA ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JUANA CASTELAN ALBITER, ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON TERESO SANTAMARIA ALVARADO, PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO SANTOS LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10156/43/2017, El C. PABLO OCHOA JARAMILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NO. 106 COL. JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 28.39 METROS Y COLINDA CON LA FAMILIA BENITEZ JAIMES, SUR: 28.39 METROS Y COLINDA CON ZELINDA OCHOA JARAMILLO, ORIENTE: 7.55 METROS COLINDA CON CALLE JUÁREZ, PONIENTE: EN DOS LINEAS 1.09 METROS MÁS OTRO DE 6.45 METROS Y COLINDA CON PABLO OCHOA JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 214.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 7262/60/2017, El C. MARDONIO GUERRERO SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LA COMUNIDAD DE SAN JUAN

TETITLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 45 METROS Y COLINDA CON ARMANDO DIAZ BACILIO, AL SUR: MIDE 45 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE SACA, AL ORIENTE: MIDE 44.75 METROS Y COLINDA CON GLORIA SANTOS NAVARRETE, AL PONIENTE: MIDE 37.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO GUERRERO SANTOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,850.625 M2

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7261/59/2017, El C. PEDRO GUERRERO SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 65 METROS Y COLINDA CON ARMANDO DIAZ BACILIO, AL SUR: MIDE 50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO SANTOS MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE 69 METROS Y COLINDA CON AQUILINA MALDONADO ROJAS Y MARDONIO GUERRERO SANTOS, AL PONIENTE: MIDE 79 METROS Y COLINDA CON SABAS SANTOS MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,255 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7264/62/2017, El C. JOSE VARGAS SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 410 METROS Y COLINDA CON PUBLICO VARGAS GARCIA, AL SUR: MIDE 780 METROS Y COLINDA CON JUAN PEREZ PEDROZA, AL ORIENTE: MIDE 1087 METROS Y COLINDA CON DOROTEO MORALES MENA, AL PONIENTE: MIDE 245 METROS Y COLINDA CON JUANA VARGAS GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 396,270 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7266/64/2017, El C. ROMAN MORALES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL NARANJO, PALOS VERDES, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 200 METROS Y COLINDA CON HONORIO BENITEZ LOPEZ, AL SUR: MIDE 180 METROS Y COLINDA CON ROMAN MORALES RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 236 METROS Y COLINDA CON VICENTA MORALES RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 260 METROS Y COLINDA CON LONGINO MORALES RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 47,120 M2

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7260/58/2017, La C. MARIA ELENA MARTINEZ ABARCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO LA COMUNIDAD DE PIEDRA NACHA II, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 32 METROS Y COLINDA CON ROSA SANTOS ROSAS, SUR: 32 METROS Y COLINDA CON TOMAS VILLA ALEJO, ORIENTE: 38 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PIEDRA ANCHA II-COATEPEC, SIN MEDIDA POR TERMINAR EN VERTICE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1, 235 M2 (MIL DOSCIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7265/63/2017, La C. ANGELA EDITH BARGAS LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EL REVELADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES MENA, AL SUR: MIDE 175 METROS Y COLINDA CON BERTOLDO MORALES MENA, AL ORIENTE: MIDE 135 METROS Y COLINDA CON ABEL FRANCO MARINES, AL PONIENTE: MIDE 37.70 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES MENA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 14,031.87 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7263/61/2017, La C. CELIA GARCIA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE AMBROCIO ORTIZ HURTADO, DE LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 24.05 METROS COLINDA CON LUIS ORTIZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 24.05 METROS COLINDA CON SILVINO MAYA, AL ORIENTE: MIDE 24.60 METROS COLINDA CON CALLE AMBROCIO ORTIZ HURTADO, AL PONIENTE: MIDE 24.60 METROS Y COLINDA CON MARIA ROSA GARCIA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 591.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 10113/38/2017, La C. ÁNGELES PEDRAZA OSORIO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL BARRIO EL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 45.00 M LA SEGUNDA DE 5.00 M Y LA TERCERA DE 5.00 COLINDA CON CARRETERA DEFERAL, SUR: 42.00 METROS Y LINDA CON JUANITA CABALLERO GOMEZ, ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON EL SR. VICENTE OSORIO, PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON JUANITA CABALLERO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,309 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10116/41/2017, El C. EDUARDO SANTÍN RAMOS promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DEL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: COLINDA EN DOS LINEAS DE 25.45 Y 27.56 METROS, CON LIBRAMIENTO TEMASCALTEPEC-TEJUPILCO, SUR: EN TRES LINEAS DE 15.77, 18.06, Y 16.54 METROS CON PABLO CABALLERO, ORIENTE: COLINDA EN TRES

LINEAS DE 40.30, 16.60 Y 18.43 METROS CON RAMIRO SANTIN ORIBE, PONIENTE: EN SEIS LINEAS 10.68, 21.16, 23.85, 13.66, 12.40 Y 50.91 CON ARMANDO BORBOA SALAZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,077.38 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10115/40/2017, El C. LEOVIGILDO HERNANDEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 22.30 M. CON BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 21.30 M. CON CARRETERA, ORIENTE: 24.90 M. CON HERIBERTO HERNANDEZ ROMERO, PONIENTE: 22.00 M. CON JUVENTINO HERNÁNDEZ ANTOLÍN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 511.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7430/63/2015, La C. GUADALUPE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TENERÍA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 165.00 CON TIERRAS DEL EJIDO DE TENERÍA, SUR: 210.00 CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, ORIENTE: 195.00 CON PREDIOS DE SAN DIEGO CUENTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DICHO PREDIO TIENE LA FORMA DE UN TRIÁNGULO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20, 475.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10155/42/2017, La C. ELVIA MARI CARMEN GALEANA ACUÑA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOS COLORINES, RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON MARIA FELICITAS VENCES S, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON AURELIANO VENCES S. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9804/26/2017, La C. FELIPA BARCENAS DOMINGUEZ Y EL C. EDMUNDO ALCARÁZ GARCÍA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 29.20 MTS Y COLINDA CON TELESECUNDARIA DE LA COMUNIDAD, SUR: 29.50 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, ORIENTE: 20.80 MTS. Y COLINDA CON FILADELFO BARCENAS MACEDO, PONIENTE: 22.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 635.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8852/72/2016, El C. MELITON DOMINGUEZ REBOLLAR promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 40.50 MTS. COLINDA CON FLORENCIO JAIMES ALPIZAR, SUR: 1.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, PONIENTE: 34.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA, ORIENTE: 40.50 MTS. Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 772.937.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-

Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9800/23/2017, La C. EPIFANIA OLGA BARCENAS DOMIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 46.50 MTS. Y COLINDA CON TERRENOS DE LA IGLESIA, SUR: 63.00 MTS. Y CON MELITON DE DOMINGUEZ REBOLLAR, ORIENTE: 48.00 MTS. Y COLINDA CON CAMPO DE FUTBOL, PONIENTE: 45.00 MTS Y COLINDA CON BARRANCA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2545 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10286/54/2017, El C. PROCORO SÁNCHEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LAS JUNTAS, DELEGACIÓN PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 827.00 MTS. Y COLINDA CON LOS CC. GILDARDO JAIMES Y SOCORRO GONZALEZ, LA SEGUNDA DE 1436.00 Y COLINDA CON LOS CC. SOCORRO GONZALEZ Y ANTONIO GARCÍA, SUR: MIDE 1465.00 Y COLINDA CON EL C. JACOBO GARCÍA, ORIENTE: MIDE 400.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. SOCORRO GONZALEZ, PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 579.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 53.60 MTS. Y COLINDAN CON LOS CC. GILDARDO JAIMES Y MARGARITA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 885,153 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10285/53/2017, El C. OTILIA NIETO SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOS FRESNOS, DELEGACIÓN EL TANQUE, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 475.10 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALVAREZ GOROSTIETA, SUR: MIDE 513.50 METROS Y COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTINEZ, ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 165.00 METROS Y

COLINDA CON ANDRES JAIMES GOROSTIETA Y LA SEGUNDA MIDE 99.00 METROS Y COLINDA CON BLAS JAIMES GOROSTIETA, PONIENTE: MIDE 163.78 METROS Y COLINDA CON BERTIN REYES PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100,000 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10114/34/2017, El C. ANDRÉS LÓPEZ CARMONA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUIPAN "BARRIO DEL RIO", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 183.70 MTS. COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN, SUR: 124.00 MTS. Y COLINDA CON EMILIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ORIENTE: 172.55 MTS. Y COLINDA CON ARCADIA LUJAN REYES, PONIENTE: 158.70 MTS. Y COLINDA ADELAIDA CAMACHO CHAVEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 25,480 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.-20, 25 y 28 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 10239/52/2017, El C. MARCO ANTONIO MARTINEZ TREJO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 15.40 MTS. COLINDA CON LA CALLE PÚBLICA HACIA LA PLAZA PRINCIPAL, SUR: 22.52 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE HUGO PÉREZ PEÑA, ORIENTE: 24.33 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN HACIA LA ESCUELA PRIMARIA, PONIENTE: 26.58 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. REYNA BERNAL GONZÁLEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 482 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10238/51/2017, El C. MARCO ANTONIO MARTINEZ TREJO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 21.70 MTS. COLINDA CON CALLE PÚBLICA HACIA LA IGLESIA, SUR: 21.70 MTS. COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA, ORIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, PONIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON CALLE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 500 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10237/50/2017, El C. AUSTREBERTO ANTERO RUBÍ ALBARRÁN promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 452 METROS COLINDA CON FRANCISCO RUBÍ LÓPEZ, SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 450 METROS Y LA OTRA DE 140 METROS COLINDA CON JULIA JIMÉNEZ LÓPEZ, ORIENTE: 41.75 METROS COLINDA CON ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ, PONIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 23.5 Y LA OTRA DE 25.00 METROS COLINDA CON ARTURO CARBAJAL ALBARRÁN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 20,340 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10236/49/2017, El C. FRANCISCO RUBÍ LÓPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 454.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO GARCÍA REYES, SUR: 452.00 METROS COLINDA CON AUSTREBERTO ANTERO RUBÍ ALBARRÁN, ORIENTE: 47.5 METROS COLINDA CON ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ, PONIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON OLIVERIO VALDEZ JIMÉNEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19,705 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor

circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10235/48/2017, La C. MA. GUADALUPE GARAY SOTELO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 26.00 MTS. COLINDA CON EUGENIA GARCÍA ESCOBAR, SUR: 26.00 MTS. Y COLINDA CON ISRAEL ESPINOZA CASAS, ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON SOFÍA VENTURA ESCOBAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 650 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10234/47/2017, El C. NICK ALEJANDRO OCAÑA RAMIREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS JACALES UNO" UBICADO EN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 106.05 METROS COLINDANDO CON CLEMENTE RAMIREZ PICHARDO, SUR: 93.30 METROS COLINDANDO CON ONÉSIMO GONZÁLEZ, ORIENTE: 70.30 METROS COLINDANDO CON CARRETERA PUEBLO NUEVO-TEQUESQUIPAN, PONIENTE: 82.32 METROS COLINDANDO CON RODOLFO ROSAS ÁLVAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,600 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8933/97/2016, El C. GREGORIO DE NOVA BARRUETA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, DENOMINADO "EL FRESNO", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 124.5 MTS. CON MARIA DEL CARMEN BARRUETA ESCOBAR Y FELIX TORRES CHAVEZ, SUR: 106.6 MTS. CON JESÚS DE NOVA BARRUETA, ORIENTE: 40.7 MTS. CON ABELARDO DE NOVA REYES, PONIENTE: 65.0 MTS. CON GREGORIO DE NOVA BARRUETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,000 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8906/82/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ ROMERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN ANTONIO ALBARRANES, BARRIO LA MESA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: COLINDA EN 76.50 METROS CON PROPIEDAD DE LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES, SUR: COLINDA EN 79.50 Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, ORIENTE: COLINDA EN 198.60 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMÍREZ LUJAN, PONIENTE: COLINDA EN 139.00 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMÍREZ LUJAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11,999.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8050/36/2016, La C. EVA HERNÁNDEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 63.40 METROS Y COLINDA CON GERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 60.70 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO, PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,597.78 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4034.- 20, 25 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 2785 (dos mil setecientos ochenta y cinco) del Volumen 61 (sesenta y uno), de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, la señora MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ HUERTA, por derecho propio, y por ser heredera y albacea, de su finado esposo, y por ello causahabiente del mismo, inicio el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ Y MIRAVETE, también conocido como PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ MIRAVETE, también conocido como PEDRO A. RODRÍGUEZ MIRAVETE, para lo cual exhibió:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ Y MIRAVETE, también conocido como PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ MIRAVETE, también conocido como PEDRO A. RODRÍGUEZ MIRAVETE.

2.- Copia certificada de acta de Matrimonio del señor PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ Y MIRAVETE, también conocido como PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ MIRAVETE, también conocido como PEDRO A. RODRÍGUEZ MIRAVETE.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 11 de Septiembre del 2017.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
 NOTARIA NÚMERO 155
 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3938.-14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,939, volumen 1,849, de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ELIA GARCÍA AVIÑA, TERESA AVIÑA SÁNCHEZ** también conocida como TERESA AVIÑA (hoy su Sucesión) representada en este acto por su Albacea, señor **ADOLFO GARCÍA AVIÑA**, quien a su vez comparece por su propio derecho y en representación de los señores **VIRGINIA GARCÍA AVIÑA** y **ALBERTO GARCÍA AVIÑA**, todos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **ADOLFO GARCÍA AVIÑA**, también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, seis punto ciento cuarenta y dos y seis punto ciento ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto veintisiete del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de septiembre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3930.- 14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Instrumento número 39,089, Volumen 1,079, de fecha 02 de junio del año 2017, firmada con fecha 02 de junio del año 2017, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, en la que se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ROJAS**, que otorgó el señor **JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ VEGA**, quien solicitó sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2017.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1747-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,938, volumen 1,848, de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ELIA GARCÍA AVIÑA** y el señor **ADOLFO GARCÍA AVIÑA**, éste último por su propio derecho y en representación de los señores **VIRGINIA GARCÍA AVIÑA** y **ALBERTO GARCÍA AVIÑA**, todos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **ADOLFO GARCÍA AVIÑA**, también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA AVIÑA SÁNCHEZ** también conocida como **TERESA AVIÑA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, seis punto ciento cuarenta y dos y seis punto ciento ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto veintisiete del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de septiembre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3928.- 14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 21,698, de fecha 06 de septiembre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora **ELSIE LETICIA HERNÁNDEZ BEYLES**, en la cual la señora **CAROLINA ELIZABETH HERNÁNDEZ BEYLES**; manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1755-A1.- 13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Instrumento número 38,997, Volumen 1,077, de fecha 09 de mayo del año 2017, firmada con fecha 09 de mayo del año 2017, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, en la que se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA ELENA JARAMILLO JIMENEZ**, que otorgaron los señores **FELIX RENE TAPIA LOPEZ**, **RENE TAPIA JARAMILLO**, **OMAR RAZIEL TAPIA JARAMILLO** Y **MAYRA IRAIS TAPIA JARAMILLO**, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2017.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1748-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 49,095 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **LUIS GONZAGA ARÉVALO CONTRERAS**, QUE OTORGA LA SEÑORA **BERTHA MARCELA CONTRERAS Y MARTÍNEZ DEL CASTILLO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **BERTHA MARCELA CONTRERAS MARTÍNEZ DEL CATILLO**, **BERTHA CONTRERAS MARTÍNEZ** Y **BERTHA CONTRERAS**, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1751-A1.-13 y 25 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAUL CABRERA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18543 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 941.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 729, SECCION CERROS, CALLE CERRO DEL SOMBRERO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.-
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.-
AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-
AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE DEL SOMBRERO.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de septiembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

1781-A1.-20, 25 y 28 septiembre.